

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

Bernardo Alemán Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 58-04 que designa al señor Ramón Díaz, Intendente Delegado del Poder Ejecutivo para la Descentralización en la Región Nordeste.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Ramón Díaz, queda designado Intendente Delegado del Poder Ejecutivo para la Descentralización en la Región Nordeste, en sustitución del licenciado Silvestre Abreu Gómez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 59-04 que concede el beneficio de la naturalización dominicana privilegiada, al padre Ernesto Martín, de nacionalidad cubana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-04

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley No. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, el Presidente de la República podrá investir por Decreto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al Padre Ernesto Martín, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.